



Institución Educativa Distrital Técnica INEM Simón Bolívar.
Decreto de creación N° 1962 de noviembre 20 de 1969. Ministerio de Educación Nacional.
Resoluciones 105 de enero 21 de 2011 y 1056 de julio 25 de 2018. Secretaría de Educación Distrital.
Resolución 320 de junio 19 de 2015 Alcaldía Distrital.
No. Registro ante Secretaría de Educación 230101. Código DANE: 147001002865. NIT. 891.780.198-8.
Calle 29 N° 31-480. Teléfono: 4206079. Correo electrónico: sac@inemsimonbolivarsm.edu.co

ACUERDO N° 01 DEL 30 DE ENERO DE 2024

(Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos y Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024)

EL CONSEJO DIRECTIVO, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 14, estableció que el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para el Fondo de Servicios Educativos, en absoluto equilibrio.
2. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que compilo el Decreto 4791 del 19/12/2008 y el Decreto 4807 del 20/12/2011, en su artículo 2.3.1.6.3.7, señaló que el presupuesto anual, es el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos.
3. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 1, estableció que es responsabilidad de los rectores o directores rurales, elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
4. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 1, señaló que el Consejo Directivo antes del inicio de cada vigencia fiscal, tiene como función analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
5. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que compila el Decreto 1510 de 2013, artículo 4, en su artículo 2.2.1.1.1.4.1 señaló que las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.
6. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11, parágrafo 1, establece que las adquisiciones que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo en mención, se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones debidamente aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.

ACUERDA

ARTICULO 1°. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica y se manejará de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.8 y 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO 2°. Aprobar el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024, en la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE - (\$308.220.061,00), así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1	INGRESOS		308.220.061,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		308.220.061,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		308.220.061,00
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios		5.000.000,00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		5.000.000,00
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1	5.000.000,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes		303.220.061,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones		303.220.061,00
1.1.02.06.001.01	Participación para educación		303.220.061,00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad		303.220.061,00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	2	303.220.061,00

ARTICULO 3°. PRESUPUESTO DE GASTOS. Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal. El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas del gasto.

ARTICULO 4°. Aprobar el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024, en la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE - (\$308.220.061,00), así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2	Gastos		308.220.061,00
2.1	Funcionamiento		308.220.061,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		308.220.061,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros		120.300.000,00
2.1.2.01.01	Activos fijos		120.300.000,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo		93.000.000,00
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general		22.000.000,00
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	2	22.000.000,00
2.1.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales		41.000.000,00
2.1.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	2	41.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática		4.500.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	2	4.500.000,00
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones		16.500.000,00
2.1.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores,	2	16.500.000,00
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes		9.000.000,00
2.1.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control	2	9.000.000,00
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo		9.300.000,00
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades		9.300.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles		300.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	2	300.000,00
2.1.2.01.01.004.01.02	Instrumentos musicales	2	6.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	2	3.000.000,00
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos		18.000.000,00
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual		18.000.000,00
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos		18.000.000,00
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática		18.000.000,00
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	2	18.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		187.920.061,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		86.400.000,00
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	2	3.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2	83.400.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		101.520.061,00
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	2	42.500.000,00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y	2	500.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2	11.306.590,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2	42.213.471,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1	5.000.000,00

ARTICULO 5°. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA. Es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios.

ARTICULO 6°. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024, en la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE - (\$308.220.061,00), según formato Anexo No. 1.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7°. FLUJO DE CAJA. Es el instrumento mediante el cual se hace la programación anual mensualizada de caja (PAC) del Fondo de Servicios Educativos, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

Es responsabilidad de los rectores o directores rurales elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos, estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo. Se aprobará mediante Resolución.

ARTÍCULO 8. PROHIBICIÓN EN LA EJECUCIÓN EL PRESUPUESTO. El Rector o Director no podrá asumir compromisos, obligaciones o pagos que no cuenten con disponibilidad presupuestal y de tesorería.

ARTÍCULO 9. AUTORIZACIÓN DE GASTOS. Las partidas aprobadas en el presente presupuesto deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto que el Consejo Directivo hace al Rector o Director..

ARTICULO 10°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de Enero de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo, a los 30 días del mes de Enero de 2024

LUIS ALBERTO EVILLA CORTINA
Rector(a)

Representante de los Docentes

Representante de los Estudiantes

Representante de los Docentes

Representante de los Exalumnos

Representante del Sector Productivo